

¿CUÁL ES TÉRMINO PARA QUE EL CURADOR URBANO TRAMITE LA SOLICITUD DE UNA LA LICENCIA URBANÍSTICA?

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 se tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07

V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co